

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TARIFAS.-

LISTA DE TARIFAS VIGENTES DE GAS NATURAL DE
LA EMPRESA EROGAS.

PAG. 2

A C T A . -

DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
MUNICIPIO DE RODEO, DGO., MEDIANTE LA CUAL
SE DETERMINÓ LA REESTRUCTURACIÓN Y
CAMBIO DE NOMBRE DEL ORGANISMO OPERADOR
DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., POR
EL DE "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO.

PAG. 4

ACUERDO No. 630.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL
COLEGIOS BELLA RONDA Y ESPAÑA, A.C.
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN
CONTADURÍA PÚBLICA CICLO CUATRIMESTRAL,
CURACIÓN NUEVE CUATRIMESTRES EN TURNO
MATUTINO, VESPERTINO Y MIXTO INSTITUCIÓN
DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA
DE DURANGO.

PAG. 13

ACUERDO No. 631.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL
COLEGIOS BELLA RONDA Y ESPAÑA, A.C.
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN
ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL CON
ACENTUACIÓN EN PUBLICIDAD A LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO.

PAG. 17

Ecogas Mexico S. de R.L. de C.V. (Laguna-Durango)
Lista de Tarifas Autorizadas Marzo 2011

| Cargo por: | Unidad: | Periodicidad: | Importe: |
|--|---------------|---------------------|-------------------------|
| Servicio | | | |
| Residencial | Pesos | Mensual | \$ 41.03 |
| Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules | Pesos | Mensual | \$ 81.56 |
| Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules | Pesos | Mensual | \$ 764.39 |
| Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules | Pesos | Mensual | \$ 1,629.70 |
| Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules | Pesos | Mensual | \$ 6,518.79 |
| Capacidad | | | |
| Residencial | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 81.27 |
| Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 38.65 |
| Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 28.19 |
| Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 15.53 |
| Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 4.37 |
| Uso | | | |
| Residencial | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 81.27 |
| Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 38.65 |
| Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 28.19 |
| Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 15.53 |
| Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 4.37 |
| Distribución con Comercialización | | | |
| Residencial | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 162.55 |
| Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 77.29 |
| Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 56.38 |
| Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 31.05 |
| Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules | Pesos/Gjoules | Mensual | \$ 8.73 |
| Depósito para prueba de medidor | | | |
| Residencial | Pesos | Cargo por evento | \$ 321.98 |
| Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 2,704.65 |
| Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 2,704.65 |
| Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 7,727.54 |
| Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 7,727.54 |
| Conexión no estándar | | | |
| Residencial | Pesos/Metro | Cargo único inicial | \$ 440.85 |
| Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules | Pesos/Metro | Cargo único inicial | \$ 927.30 |
| Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules | Pesos/Metro | Cargo único inicial | \$ 927.30 |
| Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules | Pesos/Metro | Cargo único inicial | \$ 927.30 |
| Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules | Pesos/Metro | Cargo único inicial | \$ 927.30 |
| Cheque devuelto | | | |
| Residencial | Pesos | Cargo por evento | 20% o Mínimo \$1,030.34 |
| Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | 20% o Mínimo \$1,030.34 |
| Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | 20% o Mínimo \$1,030.34 |
| Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | 20% o Mínimo \$1,030.34 |
| Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | 20% o Mínimo \$1,030.34 |

Ecogas Mexico S. de R.L. de C.V. (Laguna-Durango)

Lista de Tarifas Autorizadas Marzo 2011

| Cargo por: | Unidades | Periodicidad | Importe |
|--|----------|------------------|-----------|
| Cobranza | | | |
| Residencial | Pesos | Cargo por evento | \$ 193.19 |
| Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 193.19 |
| Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 193.19 |
| Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 193.19 |
| Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 193.19 |
| Reconexión | | | |
| Residencial | Pesos | Cargo por evento | \$ 193.19 |
| Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 193.19 |
| Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 193.19 |
| Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 193.19 |
| Comercial/Industrial Mas de 32,091.83 Gjoules | Pesos | Cargo por evento | \$ 193.19 |

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA. 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será el equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,030.34 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah. a 01 de Marzo de 2011

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Jesús Alvelais Licon

Rúbrica

2010, año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana



Rodeo

Municipio de Rodeo, del Estado de Durango, siendo las 18:00 horas del dia 01 de noviembre de 2010, estando reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en la Sala de Acuerdos de Cabildo en la Presidencia Municipal para llevar a cabo reunión extraordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Verificación del quórum legal
3. Declaración legal de la asamblea
4. Punto único a tratar: Reestructuración y cambio del nombre del "Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rodeo Dgo."
5. Clausura de la Sesión.

Una vez pasada lista de asistencia y comprobando que se encontraron presentes la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo, el C. Presidente Municipal declara legalmente constituida la reunión pasando enseguida al cuarto punto Reestructuración y cambio del nombre del "Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rodeo Dgo."

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Agua para el Estado de Durango, en su capítulo I Disposiciones Generales Artículo 28 considera, que los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los términos de la citada Ley, estarán a cargo de los Ayuntamientos, a través de cualquiera de los órganos administrativos enumerados en dicho artículo, por lo que se considera que para darle seguimiento al sistema actual se opta por la fracción numero.

II.- Organismos Descentralizados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo tercero transitorio de la Ley de Agua para el Estado de Durango, se abroga el Decreto numero 292 del 13 de abril de 1994, por medio del cual se crea un organismo público descentralizado de Agua Potable y alcantarillado, Saneamiento del municipio de Rodeo, Durango, el cual fue publicado en el Periódico Oficial 35, de fecha 01 de mayo de 1994.

TERCERO.- Que con fundamento en el Artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango, consideran que para la creación de los organismos operadores municipales se requerirá **Acuerdo de Cabildo**, donde se asiente que el organismo se incorpora al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 80 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ARTICULO 28 FRACCION II 29 Y 40 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO ACUERDA:

Artículo 1.- la restructuración y cambio de nombre del organismo operador municipal para el servicio de agua potable alcantarillado y saneamiento del Municipio de Rodeo Durango, cuya denominación seria, "Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo," (SIMAR)

Artículo 2.- El organismo operador municipal denominado "**Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo.**" con sujeción a sus respectivos ordenamientos legales y sin contravenir lo dispuesto en la **Ley de agua para el Estado de Durango**, tendrá a su cargo:

- I.- Prestar, en su respectiva jurisdicción, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- II.- Participar, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas, conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, aplicación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- III.- Planear y programar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los términos de la **Ley de agua para el Estado de Durango**.
- IV.- Realizar, por si o a través de terceros y de conformidad con la **Ley de Agua para el Estado de Durango**, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento;
- V.- Las demás que les otorguen la **Ley de Agua para el Estado de Durango**, u otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 3.- El "**Sistema Municipal de aguas de Rodeo, Dgo.**" Deberá adoptar las medidas para que se alcance la autonomía financiera en la prestación de los servicios públicos y establecerá los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa. Para tal efecto estará obligado a revisar y a diseñar periódicamente un Proyecto Estratégico de Desarrollo en los términos de la fracción XXXI del artículo 2 de la **Ley de agua para el Estado de Durango**.

DE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO

Artículo.- 4 El organismo operador municipal denominado "**Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo.**" Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de los recursos pudiendo, asimismo, ejercer los actos de autoridad que específicamente les señala la **Ley de Agua para el Estado de Durango**, el ámbito geográfico de su acción serán todas las localidades que conforman el Municipio de Rodeo, Dgo.

El Patrimonio del Organismo Operador Municipal estará integrado por:

- I.- Los ingresos propios que resulten del cobro por la prestación de los servicios de agua potable, y saneamiento a su cargo en los términos de la **Ley de agua para el Estado de Durango**.
- II.- Los bienes inmuebles, equipo e instalaciones que a la fecha de la reestructuración del organismo operador formen parte de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento existente, tanto en la cabecera Municipal como en todos los núcleos de población y funcionamiento del mismo municipio;
- III.- Los bienes muebles e inmuebles, así como las aportaciones, donaciones y subsidios que les sean entregados por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, y por otras personas y organismos públicos o privados;
- IV.- Los bienes y derechos que adquieren por cualquier medio;

V.- Los demás ingresos que obtengan por los frutos o productos de su patrimonio; y -----
VI.- Los ingresos y demás contribuciones accesorias que resulten de la aplicación de la **Ley de agua para el Estado de Durango**, cuyo cobro corresponda al organismo operador. -----
Los bienes inmuebles de propiedad del organismo, solo podrán gravarse o enajenarse en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

DEL DOMICILIO DEL ORGANISMO

Artículo 5.- Su domicilio se ubicara en la cabecera municipal, independientemente de que para el desarrollo de sus atribuciones y facultades establezcan delegaciones en donde se requiera, dentro del ámbito de jurisdicción.

DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL ORGANISMO

Artículo 6.- El "Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo." Tendrá a su cargo: -----

- I.- Las atribuciones a que se refieren al artículo 34 de la **Ley de agua para el Estado de Durango**. -----
- II.- Proponer al Ayuntamiento las cuotas y tarifas de conformidad de lo establecido por el Capítulo VI del Título Cuarto de la **Ley de agua para el Estado de Durango**. -----
- III.- Rendir anualmente a la junta de Gobierno un informe de las labores del organismo, realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión: dicho informe deberá presentarse dentro de los 60 días siguientes al término del ejercicio anterior; -----
- IV.- Establecer las oficinas necesarias dentro de su jurisdicción; -----
- V.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio; -----
- VI.- Elaborar los estados financieros del organismo; -----
- VII.- Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a eficientar la administración y operación del organismo y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica, ya que en ningún caso podrá ser destinados a otros fines; -----
- VIII.- Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente para el cumplimiento de sus objetivos; y -----
- IX.- Las demás que señalen la **Ley de agua para el Estado de Durango**, y otros ordenamientos jurídicos; -----

La recaudación y administración de los bienes e ingresos señalados en este artículo y en general las operaciones que realice el "Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo" deberán registrarse contablemente. -----

DE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

Artículo 7.- Con fundamento en los artículos 44, 45 y 46, de la **Ley de Agua para el Estado de Durango**, el "Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo." tendrá las siguientes atribuciones. -----

- I.- Realizar las obras públicas hidráulicas respectivas, por si o a través de terceros, de conformidad con el sistema Estatal de agua potable, alcantarillado y saneamiento a que se refiere la **Ley de agua para el Estado de Durango**. -----

- II.- Contratar directamente los créditos que requiera y responderá a sus adeudos con su propio patrimonio y con los ingresos que perciba en los términos de la **Ley de agua para el estado de Durango** y demás disposiciones legales y aplicables. -----
- III.- Gozara respecto su patrimonio, de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes de las entidades públicas; dichos bienes así como los actos y contratos que celebren estarán exentos de toda carga fiscal del Estado. -----
- IV.- los bienes de los organismos operadores destinados directamente a la prestación de los servicios a su cargo serán inembargables, exceptuándose todos aquellos en que se ejercen acciones de crédito hipotecario. -----

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 8.- La administración del organismo operador municipal estará cargo de:

- I.- **Un Consejo Directivo;** -----
II.- **Un Director General.** -----
III.- **Un Comisario.** -----
IV.- **Un Consejo Consultivo.** -----

El Consejo Directivo del organismo será designado por el Ayuntamiento a propuesta del presidente Municipal y estar integrado de la siguiente forma: -----

- a).- **Un Presidente**, que será el Presidente Municipal. -----
b).- **Dos representantes del Ayuntamiento**, uno de los cuales fungirá como Vicepresidente a designación del Ayuntamiento, para suplir sus ausencias al Presidente; -----
c).- **Un representante de la Comisión.** -----
d).- **Dos vocales nombrados por el Consejo Consultivo**, los cuales provendrán de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de otro tipo, integrantes de la sociedad civil que sean usuarios del servicio. -----

Un Secretario Técnico, que será el Director General. -----

Los integrantes del Consejo Directivo, tiene derecho de voz y voto en las sesiones de este cuerpo colegiado. -----

El Consejo Directivo será la máxima autoridad del organismo operador y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme la Ley, así como las siguientes atribuciones: -----

- 1.- Establecer las políticas normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del organismo operador; -----
2.- Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, calidad del agua y otras actividades conexas que sometan a su consideración el Director General. -----
3.- Aprobar y expandir la estructura administrativa y el reglamento interno. -----
4.- Revisar y aprobar los programas de inversión y el presupuesto general. -----
5.- Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario, y ordenar su publicación; -----
6.- Determinar las cuotas y tarifas, de conformidad de lo establecido en el Capítulo VI, Título Cuarto de la **Ley de agua para el estado de Durango**. -----
7.- Administrar el patrimonio y cuidar de su adecuado manejo; -----

8.- Acordar la extensión de los servicios a otros municipios, previamente a los acuerdos o convenios respectivos en los términos de la **Ley de agua para el Estado de Durango**, para que el "Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo," Se convierta en intermunicipal; -----

9.- A propuesta del Presidente nombrar o remover, al Director General. -----

10.- Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de servicios y la realización de las obras y supervisar su aplicación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; -----

11.- Otorgar Poder General para Actos de administración y de Dominio, así como para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades legales especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley; así como revocarlos o sustituirlos, además en su caso, efectuar los términos de Ley para la desincorporación de los bienes en dominio público que se requieran enajenar; y -----

12.- Los demás que le otorgue las Leyes y Reglamentos vigentes que rigen en esta materia en el Estado de Durango. -----

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos y, por lo mismo, no estarán sujetos a retribuciones económicas de ninguna especie. -----

Artículo 9.- El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General o la mayoría de sus miembros. -----

Artículo 10.- Se consideran que habrá quórum cuando concurran como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo. Las decisiones se tomaran por mayoría del Consejo Directivo, siempre que este su presidente o vicepresidente. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate, el presidente y en su ausencia el vicepresidente, tendrán voto de calidad. -----

El Director General asistirá con voz y sin voto a las sesiones del Consejo Directivo. -----

Artículo 11.- Podrán formar parte de las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, los representantes de las dependencias federales o estatales así como del municipio cuando se trate algún asunto en que, por su competencia o jurisdicción, deban de participar, así como representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo. -----

Artículo 12.- para ser Director General se requiere. -----

I.- Ser ciudadano mexicano. -----

II.- Contar con experiencia técnica y administrativa debidamente comprobada, por un periodo de cinco años en la materia. -----

III.- No haber sido condenado con una sentencia ejecutoria por delito doloso que merezca pena privativa de libertad. -----

IV.- Contar con título y cedula profesional en aéreas técnicas con una mínima antigüedad de tres años a la fecha del nombramiento -----

DE LAS ATRIBUCIONES A CARGO DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 13.- El Director General del organismo tendrá las siguientes atribuciones. -----

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias, para su cumplimiento; -----

- II.- Presentar al Consejo Directivo, a más tardar dentro de la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año; -----
- III.- Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior; -----
- IV.- Rendir al Consejo Directivo el informe anual de actividades, los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del organismo operador y remitir copia a la Comisión; -----
- V.- Representar al organismo ante cualquier autoridad, organismos descentralizado Federal, Estatal y Municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado con todas las facultades que corresponden a los Apoderados Generales para pleitos y cobranzas, Actos de administración y Actos de Dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado de Durango, así como otorgar, sustituir o revocar Poderes Generales o Especiales; -----
- VI.- Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo operador; -----
- VII.- Gestionar y obtener el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y contratos y obligaciones de crédito ante instrucciones públicas o privadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; -----
- VIII - Nombrar y remover al personal del organismo operador, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables; -----
- IX.- Elaborar el proyecto de presupuestos de ingresos y egresos del organismo y someterlo a consideración del Consejo para aprobación; -----
- X.- Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como con autoridades Federales, Estatales y Municipales, organismos públicos o privados, y particulares con el objeto de cumplir con las funciones que le encomienda la **Ley de agua para el Estado de Durango**. -----
- IX.- Licitar y contratar para su ejecución, las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo operador preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes; -----
- XII.- Realizar en forma regular y periódica, el muestreo y análisis que le permitan tomar medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como el que, una vez utilizada, se vierta a las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento; -----
- XIII.- Realizar las acciones necesarias para que el organismo operador se ajuste al sistema Estatal del agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como a la coordinación y normatividad que efectúe la Comision; -----
- XIV.- Establecer relaciones de coordinación con la autoridades Federales, Estatales y Municipales, la administración pública descentralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común; -----
- XV.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo las cuotas y tarifas que deba cobrar el organismo operador por la prestación a su cargo, con base en las prevenciones establecidas en el Capítulo VI, Título Cuarto de la Ley de agua para el estado de Durango. -----
- XVI.- Convocar a reuniones del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de tres miembros del Consejo Consultivo del comisario; -----
- XVII.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el Reglamento Interior del organismo operador y sus modificaciones; -----

- XVIII.- Ordenar la suspensión de los servicios, por las causas que la Ley establece; -----
XIX.- Aplicar las sanciones que establece la **Ley de agua para el Estado de Durango**, y que sean competencia del organismo operador; y -----
XX.- Las demás que le señale el Consejo Directivo, la **Ley de agua para el Estado de Durango**, y además disposiciones en la materia. -----

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 14.- El control y vigilancia de cada organismo operador recaerá en el Comisario, quien asistirá a todas las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto. El sindico Municipal del Ayuntamiento, ejercerá la función del Comisario; -----

Artículo 15.- Corresponden al Comisario Publico las siguientes atribuciones: -----

I.- Practicar la auditoria y dictamen de los estados financieros del organismo operador así como las auditorias técnicas y administraciones al termino de cada ejercicio fiscal, o antes si así lo consideran conveniente; -----

II.- Vigilar las actividades de recaudación y administración de las contribuciones que, por disposición de la Ley, le corresponden al organismo operador paramunicipal; -----

III.- Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los informes; -----

IV.- Vigilar que la administración de los recursos del organismo operador se realice de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados en los términos de la **Ley de agua para el Estado de Durango**, y demás disposiciones aplicables; -----

V.- Informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta; -----

VI.- Rendir anualmente, en esta sesión ordinaria del consejo del Consejo Directivo, un Informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de información presentada por el Director General del organismo operador; -----

VII.- Convocar a sesiones ordinaria y extraordinarias del Consejo Directivo, en caso de omisión del Presidente o del Director General, y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente; -----

VIII.- Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del organismo operador paramunicipal; y -----

X.- Las demás que le señale esta Ley y además disposiciones aplicables. -----

Artículo 16.- El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, podrá auxiliarse del personal técnico que requiera, con cargo al organismo operador, o en su caso, solicitarle la asesoría a la Comisión. -----

Artículo 17.- El organismo operador contara con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos, mismo que deberá constituirse. -----

Artículo 18.- El consejo Consultivo se integrara y sesionara con el número de miembros y en la forma que se señale su Reglamento Interior, debiendo, en todo caso, incorporar a las principales organizaciones representativas de los sectores sociales y privado y de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio. El organismo operador proporcionara los elementos necesarios para que se integre el Consejo Consultivo y cuidara que sesione en la forma y términos que indica el Reglamento Interior. -----

Artículo 19.- No podrán formar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del organismo operador, o servidores públicos del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento. -----

Artículo 20.- Los miembros del Consejo Consultivo designaran de entre ellos, en los términos del Reglamento interior del organismo operador, a un Presidente y a un Vicepresidente, así como sus suplentes respectivos, los cuales representan al propio Consejo Consultivo y a los Usuarios ante el Consejo Directivo del organismo operador;

Artículo 21.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto hacer participar a los usuarios en la operación del organismo operador, para lo cual tendrá las facultades siguientes:

I.- Conocer sobre los resultados del organismo y emitir observaciones y recomendaciones para coadyuvar a su funcionamiento eficiente, y autosostenido;

II.- Conocer y opinar y hacer observaciones sobre cuotas, tarifas y precios públicos y sus modificaciones, que se establezcan para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y

III.- Las demás que le señale el Reglamento Interior del Organismo.

DEL REGLAMENTO DEL "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA DE RODEO, DGO,"

Artículo 22.- El reglamento interno del organismo operador municipal, deberán contener como mínimo, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

I.- La denominación del organismo al cual se aplicará el ordenamiento;

II.- La forma de integración e invitación a los representantes sociales de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo;

III.- Las facultades y la forma de sesionar de la Junta de Gobierno;

IV.- Las facultades del Director General del Organismo, su forma de designación y duración en el cargo;

V.- Las facultades y la forma de sesionar del Consejo Consultivo;

VI.- Las unidades administrativas del organismo y sus facultades;

VII.- Las suplencias; y

VIII.- Las demás que se considere necesario para el correcto desempeño del organismo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de agua para el estado de Durango.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Acuerdo del Cabildo, entrara en vigor el dia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Segundo.- Los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso en el "Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rodeo Dgo." Continuaran tramitándose hasta su resolución en los términos del citado acuerdo y las demás disposiciones aplicables.

Tercero.- Se aprueba la incorporación del "Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo." Al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los términos del Artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

Rodeo

Quinto.- La administración del "Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo." que se da de la siguiente manera:

PRESIDENTE-----
 REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO-----
 COMISARIO-----
 VOCAL-----
 VOCAL-----
 SECRETARIO TECNICO-----

MVZ. GUILLERMO RENTERIA VARGAS
 ING. ANDRES VILLALBA RODRIGUEZ
 ING. PABLO EFREN MEDINA MEDINA
 PROF. RAMON ARREOLA MACIEL
 DR. GERADO PEREZ IBARRA
 LIC. JESÚS EDÉN MEDINA GUERRERO

Quinto.- Se nombra por decisión unánime al C. LIC. JESÚS EDÉN MEDINA GUERRERO, como Director General del "Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo."

No habiendo otro asunto a tratar se da por terminada la sesión siendo las 19:10 horas del mismo día y firmando de conformidad los que en ella intervienen y así quisieron hacerlo.


 C. MVZ. GUILLERMO RENTERIA VARGAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


 C. JOB DELGADO RODRIGUEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


 C. ING. PAULO EFREN MEDINA MEDINA
 SINDICO MUNICIPAL


 C. C.P. ROSALBA MEDINA MORALES
 PRIMER REGIDOR

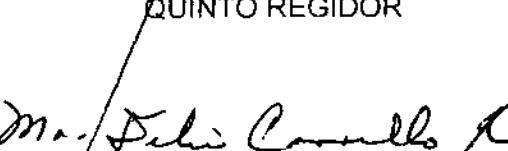

 C. J. GUADALUPE RAMOS ROCHA
 SEGUNDO REGIDOR


 C. ING. ANDRES VILLALBA RODRIGUEZ
 TERCER REGIDOR


 C. LUIS CARRILLO CAZARES
 CUARTO REGIDOR


 C. PROF. NAZARIO MARRUFO IBÁÑEZ
 QUINTO REGIDOR


 C. ING. RENE CASTAÑEDA MOLINA
 SEXTO REGIDOR


 C. MA. DELIA CARRILLO RENTERIA
 SEPTIMO REGIDOR

ACUERDO No. 630

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de septiembre de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., según Escritura Pública Número 1824, Volumen No. 52 de fecha 24 de enero de 1986, celebrada ante el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: A) *"Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; B) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, profesionales, normales, posgrado, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las leyes"*, derivando que la Universidad Autónoma España de Durango forma parte de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C.

III.- Que el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0143/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato, celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 630 por el que se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

ajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Contaduría Pública, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Contaduría Pública, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

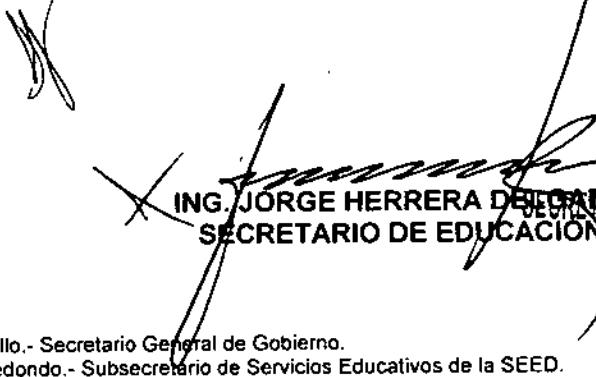
DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 8 días del mes de noviembre de 2010.


ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACION


c.c.p. Lic Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 631

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de septiembre de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial con Acentuación en Publicidad, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., según Escritura Pública Número 1824, Volumen No. 52 de fecha 24 de enero de 1986, celebrada ante el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: A) *"Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; B) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, profesionales, normales, posgrado, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo con las leyes"*, derivando que la Universidad Autónoma España de Durango forma parte de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C.

III.- Que el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial con Acentuación en Publicidad, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0142/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VV

V.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato, celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos de que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 631 por el que se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial con Acentuación en Publicidad, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial con Acentuación en Publicidad, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Administración Empresarial con Acentuación en Publicidad, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Administración Empresarial con Acentuación en Publicidad; ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en calle Colegio España No. 7, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 8 días del mes de noviembre de 2010.


ING. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.